

# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2025/8	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

27 de noviembre de 2025

**Duración:**

Desde las 19:30 hasta las 21:05

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ

**Secretario:**

SAMANTA PAGÁN MORALES

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	AINHOA FERNANDEZ CARRION	SÍ
	ALBA RUIZ EXPOSITO	SÍ
	ANTONIO JESUS FABRA NAVARRO	SÍ
	Alejandro Gálvez Rodríguez	SÍ
	CARMEN SANCHEZ PICAZO	SÍ
	DANIEL ESCUDERO ALONSO	SÍ
	JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ	SÍ
	JOHANNA GARCÍA MÉNDEZ	SÍ

	MARIA TERESA ALONSO BELMONTE	SÍ
	MARIA TERESA GOMEZ MAS	SÍ
	MIGUEL RAUL ALONSO GASCÓN	SÍ
	RAQUEL GÓMEZ GELARDO	SÍ
	SAMANTA PAGÁN MORALES	NO
	VICTOR LEAL LUCAS	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. SAMANTA PAGÁN MORALES:  
«Es Secretaria, no miembro del Pleno»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Aprobación del acta de la sesión anterior: Acta ordinaria de fecha 28 de julio de 2025, minuta 5/2025, acta extraordinaria y urgente de 4 de agosto de 2025, minuta 6/2025 y acta ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, minuta 7/2025.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde - Presidente, se someten para su aprobación los siguientes borradores de las Actas de las sesiones anteriores:

- Acta ordinaria de fecha 28 de julio de 2025, minuta 5/2025.
- Acta extraordinaria y urgente de fecha 4 de agosto de 2025, minuta 6/2025.
- Acta ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, minuta 7/2025.

Se aprueban por UNANIMIDAD los borradores de las actas mencionadas.



**Expediente 2227/2023. Concesión de Honores, si procede, del Ayuntamiento de Catral como Alcaldesa de Honor a la Purísima de la Ermita de Catral.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> NUEVE (9) VOTOS A FAVOR Y CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA
------------------	---

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la Comisión Especial para la Concesión de Honores del Ayuntamiento de Catral y reunida en fecha 7 de octubre de 2025 según Decreto núm. 2025- 0919 de fecha 26 de septiembre de 2025, con el propósito de conceder el nombramiento como Alcaldesa de Honor a la Purísima de la Ermita de Catral.

Por propia iniciativa de la Alcaldía y de conformidad con el artículo 29.2 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Catral, así como las solicitudes presentadas por parte de la Asociación de El Santísimo Rosario y de la Purísima de la Ermita en los registros de entrada núm. 1651/2021 de fecha 26 de julio de 2021, el registro núm. 2616/2023 de fecha 25 de junio de 2023 y por último el registro núm. 2941/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, con todo ello se propone la Concesión de Honores y nombramiento como Alcaldesa de Honor a la Purísima de la Ermita de Catral.

La justificación de la concesión de esta distinción y honor está reflajada en los méritos, circunstancias y cualidades presentadas por la Asociación de El Santísimo Rosario y de la Purísima de la Ermita, de conformidad con los escritos y memorias que obran en el expediente.

Una vez estudiada y valorada la propuesta por todos los miembros de la Comisión y de conformidad con el Acta de fecha 7 de octubre de 2025, se dictamina favorablemente dicha propuesta, trasladando la misma a la Alcaldía para su posterior elevación al Plano.

Por parte de la Secretaria Acctal., se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 18 de noviembre de 2025.

Interviene Dña. Carmen Sánchez Picazo, concejala de cultura, narrando la historia de la patrona, la Purísima de La Ermita, y explicando los motivos por los que se propone el nombramiento de dicha figura como Alcaldesa Perpetua.

Interviene Dña. Raquel Gómez Gelardo, concejala del Grupo Socialista, expresando su máximo respeto para la figura religiosa, y reconociendo, de forma indiscutible, que forma parte de la historia, tradiciones, y riqueza cultura de Catral. Sin embargo, consideran que nombrarla Alcaldesa Perpetua, no es compatible con los principios constitucionales españoles, ni con el papel que debe desempeñar el Ayuntamiento de Catral. Argumenta los motivos por los que el voto de su grupo será en contra.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que respetan los argumentos trasladados por el Partido Socialista, aunque les habría gustado contar con la unanimidad del Pleno, ya que considera un hecho de justicia el acto de homenaje a la patrona.

Interviene Dña. Raquel Gómez Gelardo, concejala del Grupo Socialista, reiterando que el Ayuntamiento debería regirse por el principio de neutralidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1263 de 17 de octubre de 2025.

### **Resolución:**

**PRIMERO.** Conceder la distinción y honor de nombramiento de Alcaldesa de Honor de la Villa de Catral, con la justificación de sus méritos que quedaron claros y explícitos en las escritos y memorias presentadas para la comisión por la Asociación de El Santísimo Rosario y de la Purísima de la Ermita y conocidos por todos los integrantes de la comisión y circunstancias singulares.

**SEGUNDO.** Elevar esta propuesta al Pleno de esta Corporación previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que emita resolución en relación con la concesión del nombramiento de Alcaldesa de Honor de la Villa de Catral, por la justificación de sus méritos que quedaron claros y explícitos en las escritos y memorias presentadas para la comisión por parte de la Asociación de El Santísimo Rosario y de la Purísima de la Ermita para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

**TERCERO.** Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

**CUARTO.** Notificar a la Asociación de El Santísimo Rosario y de la Purísima de la Ermita el nombramiento honorífico de Alcadesa de Honor del Municipio de Catral.

**QUINTO.** Comunicar el nombramiento al interesado, la Asociación de El Santísimo Rosario y de la Purísima de la Ermita, citándole para que el día que se acuerde y acuda a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle la correspondiente vara de mando y bastón de Alcaldesa de Honor, así como el diploma correspondiente. Esta sesión de celebrará en un acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y con la mayor solemnidad posible.

**Expediente 2265/2025. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 12 de septiembre de 2025 la Tesorera emite circular informativa, que dicta:

*Con motivo de la aprobación de la Ley 5/2025, de 24 de julio, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, se informa a todo el personal municipal de lo siguiente:*

## *Gratuidad de copias de atestados por accidentes de circulación*

*Establece la nueva Ley que se modifican los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y se añaden cuatro nuevos apartados 9, 10, 11 y 12 en el artículo 7, que quedan redactados como sigue:*

*(...)*

*Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente.*

**\*\*SEGUNDO.-** *\*\*El 13 de octubre de 2025 la Concejala de Hacienda emite providencia incoando el expediente.*

**TERCERO.-** El 13 de octubre la Tesorera emite informe sobre la necesidad de modificación de la ordenanza, así como de la viabilidad del proyecto de modificación, y la justificación que ha llevado a la misma, estableciendo lo siguiente:

*“La Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, Ley 5/2025), se ha establecido un mandato expreso que instruye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la vigilancia del tráfico a proporcionar de manera gratuita, a solicitud de los afectados, entidades aseguradoras o sus representantes, así como del Consorcio de Compensación de Seguros, una copia del atestado o informe equivalente que contenga toda la información relativa a las circunstancias del accidente de tráfico, incluso en el caso de que dicho informe haya sido remitido a la autoridad judicial competente. Esta disposición reviste una relevancia considerable en el ámbito local, ya que es habitual que, entre los hechos imponderables que determinan la aplicación de la tasa por expedición de documentos administrativos, se incluyan los atestados emitidos por la Policía Local.*

*Es por ello que se hace necesario modificar la ordenanza reguladora la tasa por expedición de documentos administrativos anteriormente mencionada para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 5/2025, de 24 de julio.”*

**CUARTO.-** El 10 de noviembre se emite informe de Intervención, obrante en el expediente.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 y art. 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** La propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general .

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de aprobación de ordenanzas viene establecido en el artículo 17 TRLRHL y se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.
3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.
5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

**TERCERO.-** Todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas debe adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

Conforme al artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En el presente caso, no es necesario la elaboración de informe económico-financiero según informa Tesorería en el informe obrante en el expediente, que dicta: *“De tal manera que, cuando la modificación de la ordenanza no afecte a los parámetros económicos de la tasa, no resulta necesario un informe técnico-económico nuevo.”*

**CUARTO.-** Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se formula propuesta de resolución y,

previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente se incluirá en el orden del día de una sesión y convocará al Pleno para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

**QUINTO.-** El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

**SEXTO.-** A la vista del proyecto se redactara informe jurídico con propuesta de resolución, o en su caso informe-propuesta de resolución nota de conformidad del Secretario de la Corporación, que será entregado junto con el resto de documentos que integran el expediente en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público en cuestión. En consecuencia, se emite el presente Informe-Propuesta junto con la nota de conformidad del Secretario de la Corporación.

Vista la Propuesta de Resolución PR/2025/1369 de 10 de noviembre de 2025.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18 de noviembre de 2025.

Por parte de la Secretaria Acctal., se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión de Especial de Cuentas, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Interviene el Sr. Alcalde explicando que la modificación consiste en la eliminación de las tasas por la remisión de los atestados de accidentes de tráfico a compañías de seguros, como exige la nueva legislación.

Interviene D. Miguel Raúl Alonso Gascón, portavoz del Grupo Socialista, indicando que se trata de una exigencia legal, por lo que el voto de su partido será favorable.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1420 de 21 de noviembre de 2025.

### **Resolución:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto definitivo tras la modificación se incluye como anexo.

**SEGUNDO.-** Someter la modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias (Art. 17 TRLRHL), que serán resueltas por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 LBRL.

**TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://catral.sedelectronica.es/info>

**CUARTO.-** La entrada en vigor se hará efectiva tras la publicación íntegra de la Ordenanza Municipal aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**SEXTO.-** Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**Expediente 1754/2023. Dación de cuentas Decreto nº 2025-0918 de 26/09/2025 sobre nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2025-0918 de fecha 26 de septiembre de 2025, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se une como anexo.

### Resolución:

El Pleno de la Corporación queda enterado de Decreto de referencia.

### Documentos anexos:

- Anexo 1. DECRETO 2025-0918 [Resolución PR/2025/1163 - Decretos de Alcaldía sin propuesta de resolución]



**Expediente 1745/2023. Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2025-0917 de 26/09/2025 sobre nombramiento de concejalías delegadas.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2025-0917 de fecha 26 de septiembre de 2025 sobre nombramiento de concejalías delegadas.

**Resolución:**

El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto de referencia.

**Documentos anexos:**

- Anexo 2. DECRETO 2025-0917 [DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS 2025]

**Expediente 2408/2025. Dación de cuentas del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2025 sobre adjudicación del contrato denominado “Iluminación ornamental de las fiestas de navidad 2025 y otras festividades a demanda”.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Dada cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2025 sobre adjudicación del contrato denominado “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y OTRAS FESTIVIDADES A DEMANDA”, que se une como anexo. El Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo de referencia.

**Documentos anexos:**

- Anexo 3. Certificado de acuerdo

**Expediente 1026/2025. Dación de cuentas del Informe de Intervención de fecha 30 de octubre de 2025 núm. 2025-0472 sobre periodo medio de pago 3º trimestre 2025 (art. 10.2 Ley 25 2013).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Dada cuenta del Informe de Intervención de fecha 30 de octubre de 2025 núm. 2025-0472 que es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe del art. 10.2 Ley 25/2013. 3º trimestre de 2025

Al amparo del art. 10.2 Ley 25/2013, quien suscribe emite el siguiente,

### INFORME

*El precitado artículo impone a los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad la obligación de elaborar un informe trimestral que contenga la relación de facturas con respecto de las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, debiendo ser remitido dicho informe dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

*En este sentido, consultada la contabilidad del Ayuntamiento, a 30 de septiembre de 2025, no existe ninguna factura con respecto de la cual ha transcurrido más de tres meses desde que fue anotadas sin haberse reconocido la obligación.*

*Siendo que el órgano de control interno, esto es, el órgano interventor, tiene igualmente atribuida la contabilidad, el presente informe sirve a los efectos de llevar un adecuado seguimiento de los extremos de comprobación trimestral de la Ley 25/2013.*

*Es cuanto tengo el honor de informar,”*

El Pleno de la Corporación queda enterado del Informe de referencia.

**Expediente 1026/2025. Dación de cuentas del Informe de Tesorería de fecha 7 de noviembre de 2025 sobre morosidad del 3º trimestre 2025.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El presente informe tiene por objeto la evaluación del cumplimiento lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación al artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de “c) *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.*”

El referido informe tiene carácter preceptivo y no vinculante de conformidad con las previsiones del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2024, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración. En concreto en el caso de las Entidades Locales la Ley establece en su artículo 4:

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

Por otra parte, en el artículo quinto de la misma Ley, se establece que será la Intervención o el órgano del Ente Local que tenga atribuida la función de contabilidad, quién incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Dicho Informe trimestral contendrá la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores (PMP: indicador que visualizará el volumen de deuda comercial del Ente Local).

Por lo tanto, se detallará tanto el cumplimiento de los plazos previstos de las obligaciones de cada Entidad Local diferenciándose del cálculo del período medio de pago.

A su vez, según el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012

LOEPYSF, se establece que la información trimestral relativa a los informes de morosidad se remitirá antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

**TERCERO.** Lo dispuesto en el siguiente Informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1358 de 7 de noviembre de 2025.

### **Resolución:**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **INFORME**

##### **PRIMERO.- Concepto de morosidad de las operaciones comerciales.**

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017.

Mientras que el Periodo Medio de Pago a Proveedores computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un

concepto jurídico definido en dicha ley.

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas, pues el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la Ley 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

**SEGUNDO.-** Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo a fecha 30 de septiembre de 2025.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto de los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Sirve de base para el presente informe el que, a estos efectos, elabora la propia aplicación de contabilidad SICALWIN con las siguientes observaciones, válidas para ambos entes:

- La fecha de vencimiento que muestra el informe que se obtiene durante el proceso de cálculo es de 30 días (respecto al registro de entrada), en lugar de 60 días desde la fecha de registro de entrada.
- El Ayuntamiento de Catral no ha pagado ningún interés de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago de oficio y se incumpliría lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al pago de intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago de las facturas; no constan reclamaciones de terceros solicitando el pago de los mismos, a pesar de que como se ha informado procede su abono de oficio, a este respecto habría que adaptar el aplicativo informático para que calculara de manera automatizada los intereses de demora por el retraso en el pago.

**(Se anexan las tablas al presente informe)**

**TERCERO.-** En base a los datos obtenidos de SICALWIN, el Periodo Medio de Pago (PMP) del 3º trimestre de 2025 queda establecido en 18,62 días:

\*\*

de los Indicadores de la Entidad	Cálculos Globales del Grupo		
<b>Periodo para generar los datos</b>			
Trimestre	<input type="radio"/> Segundo Trimestre	<input checked="" type="radio"/> Tercer Trimestre	<input type="radio"/> Cuarto Trimestre
<b>Cálculos realizados para la Entidad del Cómputo del PMP RD 635/2014</b>			
Operaciones Pagadas:	<input type="text" value="19,08"/>	Días	
Operaciones Pagadas:	<input type="text" value="961.279,33"/>		
Operaciones Pendientes de Pago:	<input type="text" value="11,00"/>	Días	
Operaciones Pendientes de Pago:	<input type="text" value="57.389,60"/>		
Ratio de Pago de la Entidad:	<input type="text" value="18,62"/>	Días	

\*\*

#### **CUARTO.** Obligaciones de remisión de información.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

#### **Documentos anexos:**

- Anexo 4. Istmord\_3 trim 2025 \_1
- Anexo 5. Istmord\_3 trim 2025 \_2
- Anexo 6. PMP 3 TRIM

**Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía núm. 898 al 1180 del 2025.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

*El Pleno de la Corporación da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:*

<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>
<i>DECRETO 2025-1180</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1179</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1178</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1177</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1176</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1175</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1174</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1173</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1172</i>	<i>21/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1171</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1170</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1169</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1168</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1167</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1166</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1165</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1164</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1163</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1162</i>	<i>20/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1161</i>	<i>19/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1160</i>	<i>19/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1159</i>	<i>19/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1158</i>	<i>18/11/2025</i>

<i>DECRETO 2025-1157</i>	<i>18/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1156</i>	<i>18/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1155</i>	<i>18/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1154</i>	<i>17/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1153</i>	<i>17/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1152</i>	<i>17/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1151</i>	<i>17/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1150</i>	<i>17/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1149</i>	<i>14/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1148</i>	<i>14/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1147</i>	<i>13/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1146</i>	<i>13/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1145</i>	<i>13/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1144</i>	<i>13/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1143</i>	<i>13/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1142</i>	<i>13/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1141</i>	<i>13/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1140</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1139</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1138</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1137</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1136</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1135</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1134</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1133</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1132</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1131</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1130</i>	<i>12/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1129</i>	<i>11/11/2025</i>



<i>DECRETO 2025-1128</i>	<i>11/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1127</i>	<i>11/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1126</i>	<i>11/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1125</i>	<i>11/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1124</i>	<i>11/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1123</i>	<i>11/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1122</i>	<i>11/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1121</i>	<i>10/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1120</i>	<i>10/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1119</i>	<i>10/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1118</i>	<i>10/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1117</i>	<i>10/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1116</i>	<i>10/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1115</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1114</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1113</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1112</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1111</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1110</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1109</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1108</i>	<i>07/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1107</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1106</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1105</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1104</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1103</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1102</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1101</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1100</i>	<i>06/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1099</i>	<i>05/11/2025</i>

<i>DECRETO 2025-1098</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1097</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1096</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1095</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1094</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1093</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1092</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1091</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1090</i>	<i>05/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1089</i>	<i>04/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1088</i>	<i>04/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1087</i>	<i>04/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1086</i>	<i>04/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1085</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1084</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1083</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1082</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1081</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1080</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1079</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1078</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1077</i>	<i>03/11/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1076</i>	<i>31/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1075</i>	<i>31/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1074</i>	<i>31/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1073</i>	<i>31/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1072</i>	<i>31/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1071</i>	<i>31/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1070</i>	<i>31/10/2025</i>



<i>DECRETO 2025-1069</i>	<i>30/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1068</i>	<i>30/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1067</i>	<i>30/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1066</i>	<i>30/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1065</i>	<i>28/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1064</i>	<i>28/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1063</i>	<i>28/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1062</i>	<i>28/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1061</i>	<i>28/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1060</i>	<i>28/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1059</i>	<i>28/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1058</i>	<i>27/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1057</i>	<i>27/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1056</i>	<i>27/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1055</i>	<i>27/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1054</i>	<i>27/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1053</i>	<i>27/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1052</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1051</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1050</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1049</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1048</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1047</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1046</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1045</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1044</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1043</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1042</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1041</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1040</i>	<i>24/10/2025</i>

<i>DECRETO 2025-1039</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1038</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1037</i>	<i>24/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1036</i>	<i>23/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1035</i>	<i>23/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1034</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1033</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1032</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1031</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1030</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1029</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1028</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1027</i>	<i>22/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1026</i>	<i>21/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1025</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1024</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1023</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1022</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1021</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1020</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1019</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1018</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1017</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1016</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1015</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1014</i>	<i>20/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1013</i>	<i>17/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1012</i>	<i>17/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1011</i>	<i>16/10/2025</i>

<i>DECRETO 2025-1010</i>	<i>16/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1009</i>	<i>15/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1008</i>	<i>15/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1007</i>	<i>15/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1006</i>	<i>15/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1005</i>	<i>15/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1004</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1003</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1002</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1001</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-1000</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-999</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-998</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-997</i>	<i>14/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-996</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-995</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-994</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-993</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-992</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-991</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-990</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-989</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-988</i>	<i>13/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-987</i>	<i>11/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-986</i>	<i>10/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-985</i>	<i>10/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-984</i>	<i>10/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-983</i>	<i>09/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-982</i>	<i>09/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-981</i>	<i>09/10/2025</i>

<i>DECRETO 2025-980</i>	<i>08/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-979</i>	<i>08/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-978</i>	<i>08/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-977</i>	<i>08/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-976</i>	<i>08/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-975</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-974</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-973</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-972</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-971</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-970</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-969</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-968</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-967</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-966</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-965</i>	<i>07/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-964</i>	<i>06/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-963</i>	<i>06/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-962</i>	<i>06/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-961</i>	<i>06/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-960</i>	<i>03/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-959</i>	<i>03/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-958</i>	<i>03/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-957</i>	<i>03/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-956</i>	<i>03/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-955</i>	<i>02/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-954</i>	<i>02/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-953</i>	<i>02/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-952</i>	<i>02/10/2025</i>

<i>DECRETO 2025-951</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-950</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-949</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-948</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-947</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-946</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-945</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-944</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-943</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-942</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-941</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-940</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-939</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-938</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-937</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-936</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-935</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-934</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-933</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-932</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-931</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-930</i>	<i>01/10/2025</i>
<i>DECRETO 2025-929</i>	<i>30/09/2025</i>
<i>DECRETO 2025-928</i>	<i>30/09/2025</i>
<i>DECRETO 2025-927</i>	<i>30/09/2025</i>
<i>DECRETO 2025-926</i>	<i>30/09/2025</i>
<i>DECRETO 2025-925</i>	<i>29/09/2025</i>
<i>DECRETO 2025-924</i>	<i>29/09/2025</i>
<i>DECRETO 2025-923</i>	<i>29/09/2025</i>
<i>DECRETO 2025-922</i>	<i>26/09/2025</i>

<i>DECRETO 2025-921</i>	26/09/2025
<i>DECRETO 2025-920</i>	26/09/2025
<i>DECRETO 2025-919</i>	26/09/2025
<i>DECRETO 2025-918</i>	26/09/2025
<i>DECRETO 2025-917</i>	26/09/2025
<i>DECRETO 2025-916</i>	25/09/2025
<i>DECRETO 2025-915</i>	25/09/2025
<i>DECRETO 2025-914</i>	25/09/2025
<i>DECRETO 2025-913</i>	25/09/2025
<i>DECRETO 2025-912</i>	25/09/2025
<i>DECRETO 2025-911</i>	25/09/2025
<i>DECRETO 2025-910</i>	24/09/2025
<i>DECRETO 2025-909</i>	24/09/2025
<i>DECRETO 2025-908</i>	24/09/2025
<i>DECRETO 2025-907</i>	24/09/2025
<i>DECRETO 2025-906</i>	23/09/2025
<i>DECRETO 2025-905</i>	23/09/2025
<i>DECRETO 2025-904</i>	23/09/2025
<i>DECRETO 2025-903</i>	23/09/2025
<i>DECRETO 2025-902</i>	22/09/2025
<i>DECRETO 2025-901</i>	22/09/2025
<i>DECRETO 2025-900</i>	22/09/2025
<i>DECRETO 2025-899</i>	22/09/2025
<i>DECRETO 2025-898</i>	22/09/2025

*El Pleno queda enterado del contenido íntegro de los Decretos de referencia.”*

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### Ruegos:

a) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación con el despido del arquitecto, que ha sido declarado como improcedente, y que además desarrollaba un servicio esencial, y sobre el que se ha optado por readmitir al trabajador, recuerda que se ha estado generando un gasto sin rendimiento, obligaciones económicas sin contraprestación y una merma en la capacidad técnica del municipio. Ruega que se exija responsabilidad y planificación para el futuro.

Responde el Sr. Alcalde especificando que la sentencia no habla de un despido improcedente, sino de una contratación que estaba en fraude de ley. Manifiesta que se siente satisfecho del regreso del arquitecto municipal al Ayuntamiento. Asegura que ha sido la decisión más difícil que ha tenido que tomar en el tiempo que lleva en el Equipo de Gobierno, pero no había otra posibilidad, como así decían los informes técnicos, estando el origen de los problemas en que no se ha regularizado por parte de ningún equipo de gobierno anterior. Argumenta que decidió optar por la readmisión y no recurrir la sentencia.

b) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación a la difusión de mensajes en los que se responsabiliza a los vecinos de los problemas derivados de la recogida de residuos urbanos, sin mencionar el estado de servicio ni los incumplimientos por la empresa de recogida, a la que no se ha impuesto ninguna sanción ni se ha exigido el cumplimiento. Ruega al Sr. Alcalde que deje de responsabilizar públicamente a los vecinos por la situación del servicio de basuras y asuma la parte de responsabilidad que le corresponde a su gestión, actuando con firmeza ante la empresa adjudicataria, exigiendo el cumplimiento inmediato del servicio contrato, y el restablecimiento de las obligaciones contractuales, iniciando de manera inmediata los expedientes correspondientes.

Responde Dña. Ainhoa Fernández Carrión que existe un responsable del contrato, que es el que firma las facturas y hace el seguimiento de las incidencias. Añade que en el último informe del Ingeniero se hace constar que el servicio ya nació deficitario con el contrato que adjudicó el anterior equipo de gobierno, y es lo que se está intentado mejorar.

c) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación a la tala de palmeras afectadas por picudo, manifiesta el riesgo que supone para la seguridad de los vecinos, y que es consecuencia del abandono del mantenimiento del arbolado y la ornamentación del municipio. Ruega que se implemente un sistema de tratamiento para prevenir este tipo de plagas y se informe con transparencia de las gestiones que se realicen.

Responde D. Daniel Escudero Alonso, indicando que el trabajo de la oposición también es ver el Registro de Entrada, ya que ahí pueden comprobar las facturas de fumigación, tratamiento, etc. Respecto a la acusación de dejar desatendido el arbolado del pueblo, recuerda un registro de entrada presentado por D. Miguel Raúl Alonso Gascón en el año 2022, en el que solicitaba que se analizaran las palmeras que podían estar afectadas por picudo, y la tala o sustitución de las que se encontraran afectadas, y en el que se manifestaba que hacía dos años (2020) que no se mantenían las palmeras, cuando todavía se encontraba en el Equipo de Gobierno.

Añade el Sr. Alcalde que es normal que intenten dejar en evidencia al Equipo de Gobierno,

*pero el picudo es una plaga de la que Catral no está exenta. Y es un problema que ya existía en 2020 y que seguirá existiendo si se siguen teniendo Palmeras. Aun así, asegura que la concejalía de espacios verdes está llevando a cabo un plan de fumigación y replantación de nuevo arbolado, para sustituir a las palmeras, ya que, si no tienen picudo, lo tendrán.*

*d) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta haber recibido quejas de diversos trabajadores sobre el clima de trabajo ante la posible externalización de servicios. Ruega que se cuide el tono y la forma en las relaciones con el personal municipal. Responde el Sr. Alcalde que le consta todo lo contrario, aunque no pone en duda que algún empleado pueda estar descontento con alguna decisión, pero deben tomar decisiones para que el Ayuntamiento y el municipio funcione.*

*e) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación al servicio del Cementerio Municipal, ruega que se aumente la presencia de la empresa encargada del mantenimiento.*

*Responde D. Daniel Escudero Alonso que no tienen conocimiento de los robos, pero argumenta que se han hecho mejoras, como la instalación de cámaras, gracias a las cuales, si ha ocurrido, alguna incidencia se ha podido resolver. Pide que los vecinos que tengan cualquier problema lo pongan en conocimiento de la Policía Local. Respecto al personal, responde que nunca ha habido personal fijo durante todo el tiempo que está abierto el cementerio, solo se abre y cierra y se realiza el mantenimiento y limpieza.*

*f) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación al Acuerdo adoptado por el Pleno sobre la concesión de la medalla de honor a la banda de cornetas y tambores de los Santos Juanes, sobre la que se advirtió que no era posible su concesión, y efectivamente, no se ha llegado a conceder. Recuerda que los acuerdos adoptados por el Pleno se cumplen, por lo que ruega que se retome el expediente y se devuelva a Pleno para la concesión del reconocimiento de manera efectiva, evitando demoras.*

*Responde el Sr. Alcalde que está pendiente de coordinar con los responsables de la banda la realización de un acto conjunto para hacer la entrega.*

*g) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación a los actos celebrados con motivo del día internacional de la erradicación de la violencia contra la mujer, ruega que se le dé la importancia y la relevancia que merece, y no quede solo en palabras, y que el compromiso expresado se traduzca en hechos.*

*h) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación con el comercio local, manifiesta que mucha gente en Catral echa de menos iniciativas como el “Bono Consumo”, que ha quedado demostrado que impulsa el comercio local. Aunque la Diputación este año ha prescindido de esta subvención, ruega que el Ayuntamiento de Catral cubra con fondos municipales una iniciativa similar a los bonos consumo para apoyar al comercio local.*

*Responde D. Antonio Jesús Fabra Navarro, Concejala de Comercio, indicando que es consciente de la importancia que tenía el bono consumo en Catral, y el problema que supone no tenerlo este año. Manifiesta que ojalá tuviera el presupuesto que tienen otros municipios para poder cubrirlo con fondos propios. Asegura que a principios del próximo año se reunirá con los comercios para tener en cuenta lo que decidan.*

*i) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación a las viviendas*

*sociales existentes en Catral, que han sido recientemente reformadas para dar alquileres sociales provisionales, pero que no se están utilizando para tal fin. Rueda que se regule el uso de dichas viviendas mediante la fórmula administrativa que corresponda, que se actualice el inventario municipal, y que se establezca un procedimiento transparente, ágil y justo para otorgar dichas viviendas.*

*Responde Dña. María Teresa Alonso Belmonte, indicando que lamentan cualquier situación de desahucio. Respecto a las viviendas sociales, responde que están pendientes de una tramitación administrativa, ya que, una vez revisadas, hay que preparar un reglamento de uso, y que actualmente no están cerradas, sino que se están utilizando para actividades como talleres, charlas, etc., mientras se tramita dicho reglamento para poder destinarlas a alquiler social.*

*j) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación con un comentario realizado en una red social por el perfil institucional, al hilo de la utilización de las viviendas sociales, manifiesta que se proporcionaba información sensible y privada. Rueda que se revise el tipo de comunicación que se tiene desde perfiles institucionales.*

*k) Dña. Raquel Gómez Gelardo, Concejala del Grupo Socialista, manifiesta que se no se está realizando de forma correcta la recogida de residuos en el polígono industrial. Rueda que se supervise la recogida por el Equipo de Gobierno, y que se adopten las medidas necesarias para el correcto mantenimiento de los espacios públicos.*

*Responde el Sr. Alcalde que no se trata de un problema de limpieza viaria, sino que es un problema derivado del contrato de recogida de basuras que se adjudicó en el año 2022, que establecía los viernes como único día de recogida de enseres, y el problema viene porque la gente saca los enseres fuera del horario establecido. Aun así, por la concejalía de servicios, se mantiene contacto directo con la empresa para recoger la enorme cantidad de enseres que se generan.*

*Añade D. Daniel Escudero Alonso, Concejel de Servicios, indicando que es un problema generalizado, y un problema de civismo que no existe solamente en Catral, además de la problemática del sistema de recogida, ante el que el Partido Popular estaba en contra, que establece solo los viernes para la recogida de enseres. Como además no existe una planta de transferencia en Catral, y además ese mismo día se recoge el orgánico. Relata que cuando un vecino no avisa previamente, el elemento se da por abandonado, y desde su concejalía se llama a la empresa todos los viernes para comunicar los puntos en los que existen enseres, a parte de los que los trasladan los vecinos, y si la empresa no puede dar cabida ese viernes a todos los enseres, pide a los vecinos que lo saquen la siguiente semana. Relata que la empresa les ha propuesto ampliar esos días de recogida de enseres, pero que para eso sería necesaria una modificación del contrato que no está permitida por la Ley 9/2017. Relata que sí que se han hecho actuaciones extraordinarias, sobre todo en la huerta, y ello repercute en el presupuesto y en los vecinos, ya que viene gente de otros municipios a dejar aquí los enseres. Concluye que se está trabajando en ello, y que es una problemática generalizada a nivel comarcal.*

*Concluye el Sr. Alcalde que no se está culpando al vecino, solamente se advierte que no se saquen los enseres fuera del horario establecido, y que muchas veces ni siquiera son vecinos de Catral. Relata la pérdida del ecomarque para Catral, que estaba adjudicado, y se perdió, por lo que se está negociando con el consorcio para intentar recuperar ese ecomarque.*

*l) Dña. Raquel Gómez Gelardo, Concejala del Grupo Socialista, en relación al mercado en el*

*suelo de las nuevas papeleras de C/ La Palmera, apreciándose que se van a colocar entre otros elementos urbanos, afectando al tránsito de peatones, por lo que ruega que se revise la posición prevista para la instalación de las papeleras.*

*Responde el Sr. Alcalde que por el Ayuntamiento y la empresa de limpieza viaria se está señalando la ubicación de las papeleras, que ya han empezado a ponerse, pero eso no es óbice a que, si se tiene que revisar o mover alguna, no habrá problema.*

*m) D. Víctor Leal Lucas, Concejal del Grupo Socialista, ruega que se actúe de manera definitiva sobre la rampa cercana al supermercado "CONSUM", ya que la actuación realizada es claramente insuficiente e improvisada, y que continúa siendo un riesgo.*

*Responde D. Daniel Escudero Alonso que se realizó la reparación de un trozo de acera que faltaba, y el arreglo se realizó según los criterios que se dijeron desde ingeniería, ya que desconoce los mínimos técnicos requeridos, pero que se lo dirán de nuevo al ingeniero por si hay que reparar o modificar algún elemento.*

*n) D. Víctor Leal Lucas, Concejal del Grupo Socialista, ruega que se actúe sobre la rampa situada en la acera lateral de las dependencias de la Policía Local, que lleva unas semanas completamente destrozada.*

*Responde el Sr. Alcalde que, al ser provocado por un autobús, se está esperando al perito del seguro, y en cuanto se revise por éste, se procederá a su reparación.*

*o) D. Víctor Leal Lucas, Concejal del Grupo Socialista, en relación a eventos, fiestas, etc., ruega que se anticipe la comunicación y la programación de los diferentes eventos y cambios respecto a años anteriores.*

*p) D. Víctor Leal Lucas, Concejal del Grupo Socialista, respecto a la Misa del Pilar, manifiesta que recibieron una invitación institucional, y se encontraron en la situación de que los concejales del Grupo Socialista, se tuvieron que quedar de pie para que, concejales de otros pueblos se sentaron en las zonas reservadas. Ruega que se revise el protocolo.*

*El Sr. Alcalde responde que el protocolo lo marca la Guardia Civil, y que, aunque se realiza en Catral, es competencia para los seis municipios que abarca la Guardia Civil de Dolores, manifestando que, en caso de ser competencia del Ayuntamiento, quizá lo habrían hecho de otra manera.*

### **Preguntas:**

*a) D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, en relación a la recogida de basuras, manifiesta que ha quedado claro que el Partido Popular está en contra del sistema de recogida puerta a puerta, por lo que pregunta si se ha permitido una modificación informal de contrato, de forma verbal, permitiendo que la empresa deje de realizar el sistema puerta a puerta, y en cambio siguen pagándola.*

*Responde el Sr. Alcalde que no se ha modificado, el sistema puerta a puerta sigue existiendo.*

*b) Dña. Alba Ruiz Expósito, Concejala del Grupo Socialista, en relación a actividades como la ruta de la tapa o la feria del comercio, pregunta por la estimación o valoración realizada sobre esas dos actuaciones con los cambios sufridos, y si el próximo año tienen intención de repetirlo o buscar una nueva fórmula.*

*Responde D. Antonio Jesús Fabra Navarro que todos los años, cuando llega cualquiera de los dos eventos, se reúne con comerciantes y hosteleros para decidir cómo se van a organizar dichos eventos. Respecto a la valoración del Domingo de Compras, manifiesta que sabe que a muchos les fue muy bien, a otros bien, y a otros no. Respecto a los cambios, responde que se reunirá con los comerciantes y lo que ellos decidan, se hará.*

*c) Dña. Raquel Gómez Gelardo, Concejala del Grupo Socialista, pregunta por qué se justifica a la empresa de basuras, cuando han transcurrido varios viernes seguidos y los enseres siguen estando en el mismo sitio, sin que los haya recogido ni la empresa de basuras ni el servicio de limpieza viaria.*

*Responde el Sr. Alcalde que el servicio de recogida de basuras y el servicio de limpieza viaria son servicios distintos.*

*Añade D. Daniel Escudero Alonso que la frecuencia de recogida son los viernes, previo aviso por parte de los vecinos. Cuando no se avisa, esos enseres se dan por abandonados, pero se da prioridad siempre a los que avisan, y depende de si les da tiempo a recoger todos los enseres, ya que también se realiza la recogida de la basura orgánica, y muchos viernes hacen jornadas de 9 o 10 horas. Se ha trasladado a la empresa la posibilidad de que se recojan en un segundo día, pero se ciñen al pliego de condiciones de la contratación.*

*Añade el Sr. Alcalde que ninguno de los concejales es el responsable del contrato, sino el Ingeniero Municipal, y le consta que ha realizado varios requerimientos a la empresa.*

## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/8

### A) PARTE RESOLUTIVA

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

1. Expediente 1754/2023. Dación de cuentas Decreto nº 2025-0918 de 26/09/2025 sobre nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

- Anexo 1. DECRETO 2025-0918 [Resolución PR/2025/1163 - Decretos de Alcaldía sin propuesta de resolución]

2. Expediente 1745/2023. Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2025-0917 de 26/09/2025 sobre nombramiento de concejalías delegadas.

- Anexo 2. DECRETO 2025-0917 [DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS 2025]

3. Expediente 2408/2025. Dación de cuentas del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2025 sobre adjudicación del contrato denominado “Iluminación ornamental de las fiestas de navidad 2025 y otras festividades a demanda”.

- Anexo 3. Certificado de acuerdo

4. Expediente 1026/2025. Dación de cuentas del Informe de Tesorería de fecha 7 de noviembre de 2025 sobre morosidad del 3º trimestre 2025.

- Anexo 4. Istmord\_3 trim 2025 \_1

- Anexo 5. Istmord\_3 trim 2025 \_2

- Anexo 6. PMP 3 TRIM

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 1754/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Delegaciones de Funciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Nombrar, como miembros/as de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. Alejandro Gálvez Rodríguez.
- D. Daniel Escudero Alonso.
- D<sup>a</sup>. Ainhoa Fernández Carrión.
- D<sup>a</sup>. María Teresa Gómez Más.

**Segundo.-** Notificar el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente al Pleno en la próxima sesión que éste celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS DELEGADAS

Vista la toma de posesión de la nueva concejala de la Corporación Municipal D<sup>a</sup>. María Teresa Gómez Mas, efectuada en el Pleno celebrado el día 25 de septiembre de 2025, y su adscripción al Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento.

Atendiendo a la nueva composición del equipo de gobierno derivada de la reciente incorporación de la citada concejala, se estima oportuno llevar a cabo una reorganización de las áreas y competencias delegadas con el fin de adaptarlas a la actual estructura política.

Considerando la necesidad de proceder a la designación de las áreas de trabajo de cada uno de los concejales de Gobierno, mediante la figura de Concejal Delegado, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículos 43, 44, 45 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la confiere el ordenamiento jurídico y en particular el art. 21.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, tengo a bien **DECRETAR**:

**Primero.** Dejar sin efecto el Decreto 562/2023, de 19 de junio de 2023, sobre delegación de concejalías, y el Decreto 183/2024, de 11 de marzo de 2024, sobre delegación de la contratación menor en los concejales delegados, así como cualquier otro acto que contradiga al presente.

**Segundo.** Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del alcalde en los concejales que a continuación se mencionan, para la dirección y gestión de las siguientes Áreas como Concejales Delegados:

CONCEJAL DELEGADO	ÁREAS
D <sup>a</sup> . Carmen Sánchez Picazo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Educación.</li> <li>▪ Cultura.</li> </ul>
D. Alejandro Galvez Rodríguez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deportes.</li> </ul>
D. Daniel Escudero Alonso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Infraestructuras y Mantenimiento.</li> <li>▪ Servicios Generales.</li> <li>▪ Agricultura.</li> <li>▪ Sanidad.</li> </ul>
D <sup>a</sup> . Ainhoa Fernández Carrión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hacienda.</li> <li>▪ Contratación.</li> <li>▪ Recursos Humanos.</li> <li>▪ Digitalización.</li> <li>▪ Proyectos Europeos.</li> </ul>
D. Antonio Jesús Fabra Navarro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fiestas.</li> <li>▪ Comercio y Mercados.</li> <li>▪ Protección Animal.</li> </ul>



D <sup>a</sup> . María Teresa Alonso Belmonte.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acción Social.</li> <li>▪ Inclusión.</li> <li>▪ Mayores.</li> <li>▪ Empleo.</li> <li>▪ Espacios Verdes.</li> <li>▪ Limpieza de Edificios Municipales.</li> </ul>
D <sup>a</sup> . Johanna García Méndez.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Juventud.</li> <li>▪ Igualdad.</li> <li>▪ Turismo.</li> <li>▪ Comunicación.</li> </ul>
D <sup>a</sup> María Teresa Gómez Mas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participación Ciudadana.</li> <li>▪ Transparencia.</li> <li>▪ Medio Ambiente.</li> <li>▪ Desarrollo Industrial y Emprendimiento.</li> </ul>

**Tercero.** La Alcaldía asume y no delega las competencias en materia de Urbanismo y Seguridad Ciudadana; así como todas aquellas no descritas en el apartado anterior.

**Cuarto.** Las delegaciones serán conferidas con conservación de la titularidad competencial del delegado transfiriendo solo su ejercicio, siendo revocables en cualquier momento; y, englobando la facultad de dirigir, organizar y gestionar los correspondientes servicios de las áreas delegadas, incluyendo el impulso de expedientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a derechos de terceros.

**Quinto.** Delegar en los Concejales Delegados titulares de las competencias atribuidas en virtud del presente Decreto, y circunscrita al ámbito de competencias de cada Concejalía Delegada, la contratación administrativa de los contratos que la Ley clasifica como contratos menores, conllevando la autorización y/o disposición del gasto en su caso.

**Sexto.** La delegación a favor de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, circunscrita al ámbito de dicha competencia, abarcará las facultades de dirección y gestión, así como las de resolver los procedimientos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros no delegados en la Junta de Gobierno Local, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, formar los proyectos de Presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado y aprobar las modificaciones presupuestarias que no estén legalmente atribuidas al Pleno. Queda exceptuada de la presente delegación la facultad de aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y la ordenación de gastos y pagos.

**Séptimo.** Las competencias delegadas en materia del Área de Acción Social comprenderán además de las previstas en el apartado cuarto, la emisión de oficios de documentación de su Área a particulares y organismos públicos y privados, Juzgados y Tribunales.

**Octavo.** La competencia delegada para el Área de Espacios Verdes comprenderá las facultades de gestión práctica y operativa de la conservación y el mantenimiento de parques, jardines, arbolado urbano y zonas verdes, así como al paisajismo, el ornato y la estética urbana en lo relativo al ajardinamiento.



**Noveno.** La Alcaldía conservará con relación a las competencias delegadas, las facultades establecidas en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, especialmente, de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos dictados en virtud de la misma, y la de ser informado previamente de la adopción de decisiones de trascendencia.

**Décimo.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**Undécimo.** En el texto de las resoluciones y actos administrativos adoptados por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar que se adoptan, y en su caso, se firman por delegación del Sr. Alcalde, indicando la presente Resolución de Delegación (número y fecha).

**Duodécimo.** La Alcaldía, como delegante, ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a la Ley, la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al concejal delegado.

**Decimotercero.** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma por el Alcalde.

**Decimocuarto.** Dar cuenta al próximo Pleno que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que, como Secretaria, doy fe.

*En Catral, el Sr. Alcalde-Presidente, Ante mí, la Secretaria Acctal.,*

*D. Joaquín LUCAS FERRÁNDEZ, D<sup>a</sup>. Samanta PAGÁN MORALES*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2408/2025	La Junta de Gobierno Local	10/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2408/2025. CONTRATACIONES	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente de contratación 2408/2025, de “CONTRATO DE SERVICIOS DE “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y OTRAS FESTIVIDADES A DEMANDA”.

Vista el Acta de la mesa de contratación celebrada en fecha el día 27 de octubre de 2025, en la cual consta que La Mesa de Contratación expresa:

*“por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de ILUMINACIONES GRANJA, S.L., con C.I.F. ██████████, para la adjudicación del contrato de “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y OTRAS FESTIVIDADES A DEMANDA”, mediante modalidad de procedimiento abierto simplificado, con 100 puntos.*

Visto que, según la citada acta, Iluminaciones Granja, SL, oferto una **baja económica en los precios unitarios del 30,02%**.

Vista el Acta de la mesa de contratación celebrada en fecha el día 31 de octubre de 2025, en la cual expresa que:

*“Se estima que la documentación aportada DA CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado, por lo que la mesa de contratación ratifica, por unanimidad, la proposición al órgano de contratación a ILUMINACIONES GRANJA, S.L., con ██████████ para la*

*adjudicación del contrato de “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y OTRAS FESTIVIDADES A DEMANDA”, mediante modalidad de procedimiento abierto simplificado.”*

Visto el Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local nº 756/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, en el que se delega la contratación del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1339 de 5 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de noviembre de 2025.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil a ILUMINACIONES GRANJA, S.L., con CIF B53332748 el contrato denominado “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS DE NAVIDAD 2025 Y OTRAS FESTIVIDADES A DEMANDA” disponiendo que tendrá un plazo de duración inicial de UN AÑO, el cual podrá ser objeto de prórrogas ANUALES, hasta un máximo de CUATRO PRÓRROGAS (1+1+1+1), y con los siguientes precios máximos:

Precio máximo anual sin IVA	26.440,12€
IVA máximo	5.552,43€
Total máximo con IVA	31.992,55€

Anexo al presente documento, se encuentra el detalle de los precios unitarios máximos, así como las unidades máximas a contratar anualmente por el Ayuntamiento de Catral.

**Segundo.** - Asumir el compromiso de gasto con carácter plurianual, quedando subordinada la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros descritos en el apartado primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** - Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante en plazo de 15 días.

**Cuarto.** - Designar como responsable del contrato a D. Adrián Esteve Salas, Ingeniero Municipal.

**Quinto.** - Notificar a la ILUMINACIONES GRANJA, S.L., con CIF [REDACTED] adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del mismo, que tendrá lugar, transcurridos, al menos, QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, conforme al artículo 153 de la LCSP 9/2017.

**Sexto.** - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<b>ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS DE NAVIDAD</b>	<b>Unidades</b>	<b>DESCUENTO precio/unidad</b>	<b>Total máx</b>
<b>LAZA DE ESPAÑA:</b>			
1ETROS DE GUIRNALDA LÁMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO	350	3,90 €	1.366
ORTINAS LUMINOSAS DE 1.50 METROS EN BANDERILLA Y BALCONERA DEL AYUNTAMIENTO.	20	52,07 €	1.041
UADRO MONOFÁSICO CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO PARA DAR SERVICIO AL BELÉN.	1	156,20 €	156
ONO LED CON ESTRELLA EN PUNTA DE ALTURA MÍNIMA 12M	1	7.417,88 €	7.417
1ETROS DE GUIRNALDA MICROLED PARA ILUMINACIÓN DE LOS TRONCOS DE 2 FICUS.	300	3,90 €	1.171
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>VDA. PURÍSIMA Y CONSTITUCIÓN:</b>			
ÓTULO DE "Feliz Navidad" EN HILO BLANCO CÁLIDO CON TAPIZ ROJO Y LUZ ROJO EN INTERIOR Y CON ADORNOS LATERALES DE 10 METROS DE ANCHO APROX.	2	279,85 €	559
1ETROS DE GUIRNALDA MICROLED PARA ILUMINACIÓN DOS PALMERAS EN AVDA. PURÍSIMA ZONA ROTONDA FUENTE	300	3,90 €	1.171
RCOS DE ILUMINACIÓN LED DE 9 METROS DE ANCHO APROX.	10	230,93 €	2.309
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>/ MANUEL FLORES:</b>			
ÓTULO DE "Feliz Navidad" EN HILO BLANCO CÁLIDO CON TAPIZ ROJO Y LUZ ROJO EN INTERIOR Y CON ADORNOS LATERALES DE 10 METROS DE ANCHO APROX.	1	279,85 €	279
RCOS DE ILUMINACIÓN LED DE 9 METROS DE ANCHO APROX.	6	214,77 €	1.288
1ETROS DE GUIRNALDA MICROLED PARA ILUMINACIÓN ARBOL CACTUS EN ENTRADA POR CALLOSA.	300	3,90 €	1.171
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>CASA DE CULTURA:</b>			
1ETROS DE GUIRNALDA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO A DOBLE COMBA.	250	3,90 €	976
1OTIVOS NAVIDEÑOS EN FACHADA EN CASA DE CULTURA.	2	149,69 €	299
UADRO MONOFÁSICO CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO PARA EN PLAZA CASA DE CULTURA PARA DAR SERVICIO A PAPA NOEL.	1	156,20 €	156
UADRO TRIFÁSICO CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400 V CETAC DE 5x32 A, 3x32A SHUCKO PARA ESCENARIO.	1	221,28 €	221
UADRO TRIFÁSICO CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400 V CETAC DE 5x16 A, 5x32 A, 3x32 A Y SHUCKO PARA DISCO MÓVIL.	1	221,28 €	221
UADROS MONOFÁSICOS CON TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO PARA BARRA.	2	156,20 €	312
1ETROS DE GUIRNALDA LÁMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO ILUMINACIÓN BARRAS.	20	3,90 €	78
1ETROS DE GUIRNALDA LÁMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO ILUMINACIÓN CARPA.	50	3,90 €	195
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>UNTA MAYOR DE COFRADÍAS:</b>			
STRELLA DE COLA LED.	1	191,99 €	191
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>ARRIO DE LOS DOLORES:</b>			
STRELLA DE COLA LED EN CARRETERA CATRAL-CALLOSA.	1	191,99 €	191
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>RMITA DE SANTA ÁGUEDA:</b>			
STRELLA DE COLA LED.	1	191,99 €	191
1ETROS DE GUIRNALDA LAMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO EN PLAZA FORMANDO PARAGUAS.	150	3,90 €	585
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>RMITA DE LA PURÍSIMA C/ SANTA BÁRBARA:</b>			
STRELLA DE COLA LED.	1	191,99 €	191
1ETROS DE GUIRNALDA LÁMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO, A LO LARGO DE LA CALLE SANTA BÁRBARA.	260	3,90 €	1.015
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>/ SAN JUAN:</b>			
1ETROS DE GUIRNALDA LÁMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO A LO LARGO DE LA CALLE SAN JUAN.	260	3,90 €	1.015
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>/ GENERAL PRIM:</b>			
1ETROS DE GUIRNALDA LÁMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO A LO LARGO DE LA CALLE GENERAL PRIM.	170	3,90 €	663
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>/ VICTORIA:</b>			
1ETROS DE GUIRNALDA LÁMPARA E-27 LED SMD BLANCO CÁLIDO A LO LARGO DE LA CALLE VICTORIA.	150	3,90 €	585
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	1		
<b>ARRIO DE LA CRUZ:</b>			
RCO DE ILUMINACIÓN LED EN ZONA CRUZ DE PIEDRA.	1	214,77 €	214
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.			
<b>ubtotal</b>			
<b>OTROS EVENTOS BAJO DEMANDA:</b>			
UADRO TIPO 1 MONOFÁSICO CON MÍN. 4 TOMAS DE CORRIENTE 230V SHUCKO.	2	156,20 €	312
UADRO TIPO 2 TRIFÁSICO CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC DE 5x16 A, 3x32 A Y 2 SHUCKO MONOFÁSICO	2	221,28 €	442
UADRO TIPO 3 TRIFÁSICO CON TOMAS DE CORRIENTE 230/400V CETAC DE 5x16 A, 5x32 A, 3x32 A Y 2 SHUCKO MONOFÁSICO	2	221,28 €	442
INEAS, CGP, POSTES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.			
<b>ubtotal</b>			
OTAL base sin IVA			26.440
VA (21%)			5.552
<b>OTAL con IVA</b>			<b>31.992</b>

Ayuntamiento de Catral

Ejercicio: 2025

Trimestre: Tercero

Fecha Obtención 02/10/2025

13:57:16

## Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>34,57</b>	<b>457</b>	<b>724.567,05</b>	<b>48</b>	<b>99.510,80</b>
20- Arrendamientos y Cánones	19,86	13	13.243,90	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	30,13	155	56.348,61	7	1.740,46
22- Material, Suministro y Otros	35,18	289	654.974,54	41	97.770,34
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	<b>20,10</b>	<b>7</b>	<b>134.591,48</b>	<b>0</b>	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>20,00</b>	<b>2</b>	<b>2.610,00</b>	<b>0</b>	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>32,51</b>	<b>466</b>	<b>861.768,53</b>	<b>48</b>	<b>99.510,80</b>

Ayuntamiento de Catral

Fecha Obtención 02/10/2025 13:57:56

Ejercicio: 2025

Trimestre: Tercero

Pág. 1

## Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>16,85</b>	<b>22</b>	<b>21.514,28</b>	<b>0</b>	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	18,40	7	3.160,94	0	
22- Material, Suministro y Otros	16,58	15	18.353,34	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	<b>17,29</b>	<b>2</b>	<b>31.464,80</b>	<b>0</b>	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>7,33</b>	<b>45</b>	<b>95.027,29</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>10,83</b>	<b>69</b>	<b>148.006,37</b>	<b>0</b>	

Calculo de los Indicadores de la Entidad		Cálculos Globales del Grupo	
<b>Seleccione el periodo para generar los datos</b>			
<input type="radio"/> Primer Trimestre <input type="radio"/> Segundo Trimestre <input checked="" type="radio"/> Tercer Trimestre <input type="radio"/> Cuarto Trimestre			
<b>Cálculos realizados para la Entidad del Cómputo del PMP RD 635/2014</b>			
Ratio de Operaciones Pagadas:	<input type="text" value="19,08"/>	Días	
Importe de Operaciones Pagadas:	<input type="text" value="961.279,33"/>		
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago:	<input type="text" value="11,00"/>	Días	
Importe de Operaciones Pendientes de Pago:	<input type="text" value="57.389,60"/>		
Periodo Medio de Pago de la Entidad:	<input type="text" value="18,62"/>	Días	
<input type="button" value="Confirmar"/>			